

1186  
5

609

8

EJÉRCITO ESPAÑOL

R  
11

Auditoría de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur

119  
★

PLAZA DE CORDOBA

F

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 12507

1352  
59

S. 23

OC

**PROCESADOS**

En Prisión Preventiva de Fuente Palmera

Leonardo Cortés Muñoz.

Desde el día siete de Junio de 1939

Lgo 1119  
no 29064

20 Aho 789  
TOHADA  
ESTADÍSTICA

Por el delito de REBELION.

**JUEZ INSTRUCTOR**

25093

**SECRETARIO**

BALTASAR GUTIERREZ

José Simón Pedarrós

Severino S. Manuel Lopera

Consejo de Guerra permanente de CORDOBA

5/8



AUDITORIA DE GUERRA  
 CO. BORA  
 ENTRADA  
 N.º 34/13  
 Dia 14 Mes 5 Año 39  
 Ilmo. Señor:

1

En cumplimiento a lo ordenado por el Excmo. Señor General Jefe del Ejército del Sur en telegrama postal de fecha 27 del mes ppdo., tengo el honor de participar a su respetable autoridad, que se ha presentado en este Puesto, procedente de la que fué zona roja Leonardo Cortés Muñoz, de 49 años de edad, natural de Baza (Granada), vecino de esta villa, con domicilio en la Aldea de Fuente Carrteros, aneja a esta localidad.

Por antecedentes que obran en este Puesto e informes adquiridos por el que suscribe del citado individuo, perteneciente a la U.G.T., actuó destacadamente con armas durante el Movimiento, intervino en las detenciones de personas de orden, a las que le amenazaba de muerte constantemente si no obedecía sus propositos; también tomó parte en saqueos, asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta villa y quema de imágenes de esta Parroquia. Y además era ladrón de profesión con armas, antes del glorioso Movimiento Nacional, por lo que

la

se le considera en esta como persona peligrosa.

Por cuanto anteriormente se expresa, he procedido a su detención, quedando en la Carcel de esta localidad a disposición de su autoridad, para los efectos que es resolver.

Dios **guarde** a Ilmo. Señor muchos años

Fuente Palmera 11 de Mayo de 1.909.  
Año de la Victoria.

El Guardia 2º-Encargado.

*Señor Ruff  
Gatut*

Ilmo. Señor Auditor de Guerra de este Ejército

C O R D O B A

F. Palmera.

2

Informando sobre los antecedentes de un evacuado de la que fué roja.

Presentado en el día de hoy en este Puesto ante el que suscribe el evacuado de Zona que fué roja de Granada, el vecino de esta villa Leonardo Cortés Muñoz, de 49 años de edad, con domicilio en la Aldea de Fuente Carreteros anejo a esta localidad, el cual según manifiesta no ha sido clasificado por la Comisión Clasificadora de Prisioneros y Presentados de dicha Zona, Por antecedentes que obran en este Puesto e informes adquiridos por el que suscribe, del citado individuo pertenencia al Centro Obrero de la

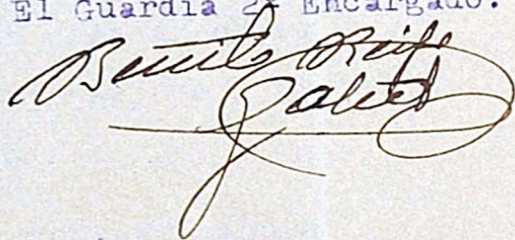
expresada aldea de Fuente Carreteros, intervino en el  
miento con armas destacadamente, saqueos asalto al Cu  
de la Guardia Civil de esta villa, intervino además en  
das las detenciones de las personas de orden de la c  
Aldea a las que le amenazaba de muerte, tomando pa  
tambien en la quema de imagenes de esta parroquia.

Lo que tengo el honor de participar a la respo  
autoridad de V.S. para su superior conocimiento; pero  
dome significar que dicho individuo queda detenido  
carcel de esta localidad a disposición de su digna  
ridad.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Fuente Palmera 23 de Abril de 1,939.

Año de la Victoria  
El Guardia 28 Encargado.



Señor Presidente de la Comisión Clasificadora de Prisi  
y Presentados. C O R T O R A.

Don Miguel Cruz Hernandez, Teniente de Infanteria

Encargado del Registro

y fichero General de esta Auditoría.

**CERTIFICO:** Que de los antecedentes obrantes en este archivo resulta contra Leonardo Cortes

Muñoz no constan antecedentes por ahora

en el fichero provisional.

y asimismo del fichero de procedimientos en trámite aparece

No Constan

Guatemala a 2 de Mayo de 1955

El Jefe del Servicio,

*[Handwritten signature]*

DECRETO /

4

Recibido el anterior oficio de la Guardia Civil, contra Leonardo Cortes Muñoz---sausese recibo y pase lo actua- el Sr. Juez Escano a los efectos oportunos.

Madrid a 29 de abril de 1959. Año de la Victoria.

EL JUDICE DELEGADO.

A large, stylized handwritten signature in dark ink, written over a horizontal line. The signature is cursive and appears to be the name of the Delegated Judge.

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR  
SERVICIOS DE JUSTICIA  
DE

Núm. de orden 397

Documentos que se dicen:  
Oficio-denuncia de la  
Guardia Civil, contra el  
procesado.

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra Leonardo Cortés Muñoz.  
Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 12397 le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a veintinueve de Abril de 19 39

El Auditor

P. D.

~~El Jefe de los Servicios de Justicia~~

AUDITORÍA DE GUERRA  
SERVICIOS DE JUSTICIA  
SALIDA  
N.º 1941  
Día 2 Mes 5 Año 39

Sr. Juez Militar D. José Ruiz Hons



# FICHA CLASIFICATORIA

Formalizada en cumplimiento de las instrucciones del Cuartel General del Ejército del Sur de fecha 25 de Abril de 1939

Apellidos Cortez Muñoz Nombre Leonardo Fecha de nacimiento 24 Junio 1889 estado casado profesión Jornalero vecino de Fuente Palmera hijo de Luiz y de Ramona vecinos de Baza (Granada) prisionero se hallaba Cullas de Baza (Granada)

Calidades en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 Fuente Carreteros Cordoba

Servió en el Ejército con carácter voluntario desde 27 Agosto 1936 hasta 28 Marzo 1939 intentando los empleos de Paisano por la edad y servido en las unidades siguientes:

Perteneció al S. I. M.? NO ¿fue miembro del S. I. E. P.? NO ¿sirvió en las Brigadas de Guerrilleros? NO habiendo observado durante su permanencia en ellos, se destacaron por su desafección a la Causa Nacional o por la realización de hechos delictivos los siguientes individuos

\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ teniendo él intervención en los mismos. Le sorprendió el Movimiento en Fuente Carreteros, Fuente Palmera (Cordoba)

Filiación política anterior y posterior al Movimiento U.G.T. despues, U.G.T. cargos directivos ninguno ¿Votó el Frente Popular? SI ¿Fue moderado? NO ¿Fue interventor? NO ¿Cuál ha sido su actuación? activa ¿Fue propagandista?

señalándose como dirigentes y autores de delitos Francisco Diaz Hernandez, Manuel Adarbes, Manuel Guerra Caro, Antonio Balmon Bernal, Antonio Conrado Urban, Francisco Garrido Dublino, Juan Jimenez Roman, Antonio Jimenez Dugo, Juan Conrado Martin, y Eleuterio Garcia Arriaza. Cometiéndose los siguientes hechos criminales salto a la casa-cuartel de la Guardia Civil, saqueos, detenciones, y profanación del Templo.

\_\_\_\_\_ en los que si tomó parte.

Manifiesta poseer bienes Ningunos como sus familiares en NO

Personas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias Antonio Dugo Hens, Francisco Dugo Hens.

Documentos que presenta (si procede de Campo de Concentración únase la documentación entregada al interado en dicho campo)

otras manifestaciones de interés que hace Ninguna

Fuente Palmera a 19 de Junio de 1939.

Año de la Victoria  
El Comandante Puerto  
Manuel Bano Jordan

FIRMA



Diligencia de nombramiento de Secretario

Fuente Palmera

Don Baltasar Gutierrez González

Alferez Provisional  
Honorario del Cuerpo Jurídico Militar,

Juez Militar de Fuente Palmera designado Instructor de este Sumario en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a José Simón Pedarrós el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Fuente Palmera a siete de Junio de mil novecientos Treinta y nueve

Providencia Juez Militar

Sr. Baltasar Gutierrez

En Fuente Palmera a siete de Junio de mil novecientos treinta y nueve

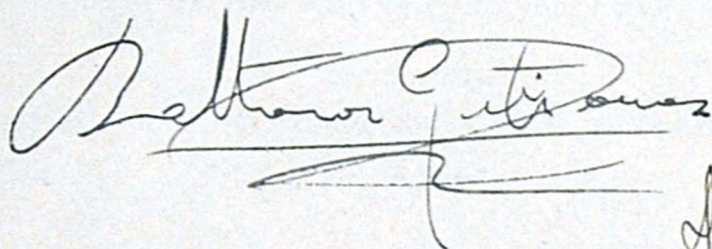
Por recibidas en el día de hoy el 1 precedente oficio-atestado de la G. Civil con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; intrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; registrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

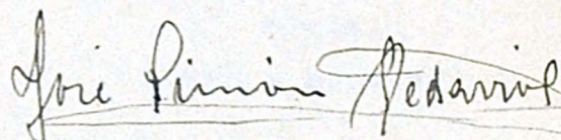
Leonardo Cortés Muñoz

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión de Fuente Palmera del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que pue-

dan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; recá-  
bense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en  
trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite refe-  
rentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

  
Roberto Gutiérrez

  
José Simón Pedraza

**DILIGENCIA.** -Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acorda-  
dos y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.



# INFORME

8

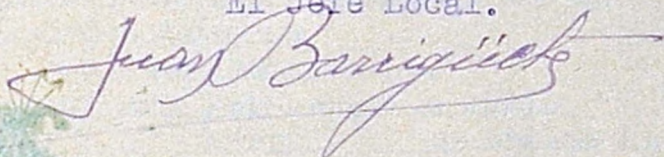
Nombre del detenido Leonardo Cortes Muñoz  
Circunstancias 49 años, casado, ~~es~~ periodista, vecino  
de esta villa, con domicilio en Pta. Carreteros.

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 130 fecha 7 del mes actual, en la interesa informes acerca de los antecedentes, conducta y actuacion en relacion con el Glorioso Movimiento Nacional del detenido del margen, tengo el honor de manifestarle que con anterioridad al 18 de Julio de 1936 pertenecia a la U.G.T. y dedicabase al robo con armas.

Durante la dominacion marxista intervino en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil, saqueos y quemas de imagenes, como tambien en la detencion de personas de orden, a las que amenazaba de muerte.

Como personas de sovencia que puedan dar credito de lo anteriormente expuesto se citan a los vecinos D. Juan Reyes Gonzalez, D. Manuel Dugo Reboso y D. Ricardo Hidalgo Sanchez.

Dios Guarde a V.S. muchos años.  
Fuente Palmera. 13 de Junio de 1939  
Año de la Victoria  
El Jefe Local.



Juan Barrigüello

Sr. Juez Militar Instructor de esta villa.

LOCALIDAD

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

9

Juzgado Militar F. Palmera

Domicilio.....

Nombre del detenido Leonardo Cortés Muñoz  
Circunstancias 49 años, casado, jornalero  
vecino de Fuente Garretes

Nº 130

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento ~~sumarísimo de~~ Urgencia número I 2397 que en este Juzgado Militar se sigue contra Leonardo Cortés Muñoz cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fuente Palmera a 7 de Junio

de 1939 Año ~~1939~~ de

la Victoria El Juez Militar Instructor,

Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

Fuente Palmera

INFORME

10

Form - 444

Nombre del detenido Leonardo Cortes Muñoz  
Circunstancias 49 años, casado, jornalero, vecino  
de esta villa, con domicilio en Puente Carreteros.

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 130 de fecha 7 del mes actual, en la que interesa informes acerca de los antecedentes, conducta y actuacion en relacion con el Glorioso Movimiento Nacional del detenido del margen, tengo el honor de manifestarle que con anterioridad al 18 de Julio de 1936 pertenecia a la U.G.T. y dedicabase al robo con armas

Durante la dominacion marxista intervino en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil, saqueos y quema de imagenes, como tambien en la detencion de personas de orden, a las que amenazaba de muerte.

Como personas de solvencia que pueden dar credito de lo anteriormente expuesto se citan a los vecinos de ésta, don Juan Reyes Gonzalez, D. Manuel Dugo Rebozo y D. Ricardo Hidalgo Sanchez.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Fuente Palmera 13 de Junio de 1939.  
Año de la Victoria.

El Alcalde,



*Juan M. Hernandez*

Sr. Juez Militar Instructor de esta villa.

LOCALIDAD

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

Juzgado Militar F. Palmera

Domicilio .....

Nombre del detenido: Leonardo Cortés Muñoz

Circunstancias 49 años, casado, jornalero

..... Vecino de Fuente Carreteros .....

Nº 130

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarismo de Urgencia número 12397

que en este Juzgado Militar se sigue contra Leonardo Cortés Muñoz cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fuente Palmera 7 de Junio de 1939 Año Triunfal.

El Juez Militar Instructor,

S. r. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento

INFORME

12

J. Palma

Nombre del Leonardo Cortes Muchoz

Circunstancias 45 años, casado, jornalero, vecino de Fuente Carreteros.

Para dar cumplimiento a cu~~ando~~ tanto me ordena en su respetable escrito, de fecha 7 del actual, en el que me interesa los antecedentes, actuación, y conducta política Social, del individuo que al margen se expresa, tengo el honor de participar a V., que por antecedentes que obran en este Puesto, de citado sujeto pertenecía a la U.G.T., interviniendo en el Movimiento con armas, tomando parte en saqueos, y asalto a la casa-cuartel de esta localidad, y quema de Ymagenes.

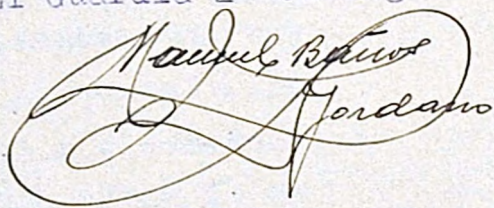
Requeridos los vecinos de esta villa Don Manuel Dugo Reboso D. Juan Reyes Gonzalez, y Ricardo Hidalgo Sanchez, personas de solvencia moral y material, para que manifiesten sobre la conducta del mencionado enartado, dicen que pertenecía al Centro Obrero de Fuente Carreteros,



afecto a la U.G.F. actuó con armas destacadamente, i  
no en la detención de los presos amenasándoles de m  
si no obedecían, tomo parte en saquos, quema de Ymage  
asalto a la casa cuartel de esta localidad, además  
dran de profesión con armas antes del movimiento, c  
randolo peligrosísimo.

Dios guarde a V. muchos años  
Fuente Palmera 10 de Junio de 1939

Año de la Victoria  
El Guardia 2º encargado

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Manuel R. Jordano". The signature is highly stylized and cursive, with large loops and flourishes.

Señor Juez Militar Instructor de

Fuente Palmera

13

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

Juzgado Militar F. Palmera

Domicilio.....

*Nº 130*

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 12397 que en este Juzgado Militar se sigue contra

Leonardo Cortés Muñoz cuyas circunstancias al margen se indican, ruegole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fuente Palmera 7 de Junio

de 1939 Año ~~1941~~ de la

Victoria

El Juez Militar Instructor,

r. Comandante del Puesto de la Guardia Civil

Fuente Palmera

Nombre del detenido: Leonardo Cortés Muñoz  
Circunstancias 45 años, casado, jornalero  
Vecino de Fuente Carreteros

Indagatoria del encartado

Leonardo Cortés Muñoz

En Fuente Palmera a 7 de Junio

de 1939, ante el Sr. Juez Instructor con mi asistencia, comparece el que, exhortado a decir verdad, manifestó ser y llamarse como consta

al margen, de 49 años de edad, natural de Baza (Granada) provincia de Granada y vecino de Pte. Carreteros de estado Casado y profesión jornalero que no sabe leer y escribir, que no fué procesado anteriormente por el delito de

ante el Tribunal que le impuso la pena de

la cual cumplió

y que conoce el motivo por el que se encuentra sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura 1,590 pelo castaño barba poblada cejas al pelo color sano ojos pardos y tiene como señales particulares

Es hijo de Luis y de Ramona naturales de Baza (Granada) y de Baza (Granada); está casado con Ignocencia Moya Gaez y tiene seis hijos.

PREGUNTADO por el partido político que estaba afiliado, dijo: que al iniciarse el Movimiento Nacional, llevaba dos años afiliado a la Unión General de Trabajadores.

PREGUNTADO convenientemente, dijo: que al tener conocimiento del Movimiento Nacional, se puso a las ordenes del Comité Revolucionario, haciendo guardia con una escopeta por las calles y afueras del pueblo, al objeto de impedir que entrasen fuerzas nacionales venidas de Écija. Agrega: que de orden del Comité, intervino en la recogida de armas de todas las personas de orden de la población.

PREGUNTADO si es cierto que formó parte de los grupos que fueron a detener a las personas de orden de las Aldea, dijo, que no participó en ninguna detencion, aunque realizó repetidas veces el servicio de guardia a los presos, a los cuales no es cierto que les amenazase de muerte y les diese malos tratos.

PREGUNTADO si tomó participación en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad, dijo: que por entonces no vino ninguna vez a Fuente Palmera, por estar en su Aldea realizando el servicio encargado por el Comité, aunque el día del suceso estuvo en casa, por tocarle de descanso. En cuanto a la quemada de las imágenes, sostiene que no tuvo participación alguna, ya que estaba la noche que esto sucedió acostado en una era próxima al domicilio de su propiedad. Afirma; que la totalidad de las casas quemadas, ha sido obra de las fuerzas nacionales. En la zona roja permaneció hasta la total liberación en Cuyas de Baza-Venta quemada, estando empleado en labores de campo.

PREGUNTADO si tiene algo mas que agregar, dijo: que no. En este estado S.S., dió por suspendida la presente indagatoria y leida por su acuerdo, la hallo conforme, afirmandose y ratificandose en su contenido, no firmando por decir que no sabe hacerlo, efectuandolo el Sr. Juez, doy fé.

*Antonio Gutierrez*



*José Simón Pedraza*

Declaración del Testigo

En Fuente Palmera a veinte de Junio de mil novecientos treinta y nueve

Ricardo Hidalgo Sanchez

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 47 años de edad, de estado casado natural de Palma del Rio de profesión peluquero que no ha sido procesado, y con domicilio en Calle Fuente Carreteros s/n. en Fuente Palmera y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta: que conoce al encartado José Pérez Rivera, el cual pertenecía desde el año 1931 a la Unión General de Trabajadores; formando parte de los grupos que fueron a recoger armas a los domicilios de las personas de orden, constándole que fué a la casa de Jose Rubiales, Miguel Formoso y Antonio Morello.

Manifiesta: que este individuo formó parte de los grupos que fueron trasladados en camiones a Fuente Palmera para colaborar con las turbas de esta y con las venidas de Palma en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil.

Preguntado que intervención fué la Pérez Rivera en la quema de las imágenes, dijo: que, aunque no le vió echar ningún objeto de la Iglesia a la hoguera si, formaba parte de los cometían estos sacrilegios.

Preguntado convenientemente, manifestó: que antes del Glorioso Movimiento estaba dedicado a moldear balas de escopeta y que los primeros días de la dominación marxista corria de su cuenta el rellenar los cartuchos para los revolucionarios.

Manifiesta: que este individuo intervino en todas las detenciones de las personas de orden, a las cuales amenazaba e insultaba.

Preguntado si tiene algo mas que manifestar, dijo: que no; y leida que le fué esta su declaración por haber renunciado al derecho que tiene de hacerlo por sí, la halló conforme en su contenido afirmandose y retificandose en su contenido, firmandola con el Sr. Juez y conmigo el Secretario. De que doy fé.

Ricardo Hidalgo Sanchez

[Signature]

José Simón Pedraza

# AUTO DE PROCESAMIENTO

16

En Fuente Palmera veinte de Junio de mil novecientos treinta y nueve

RESULTANDO: Que Leonardo Cortés Muñoz estaba afiliado a la Unión General de Trabajadores; que se opuso con armas a nuestro Movimiento; que intervino en la recogida de armas a todas las personas de orden; que durante los primeros días de la ~~democracia~~ ~~democracia~~ marxista corria de su cuenta el rellenar los cartuchos para los revolucionarios; que figuró entre los individuos que fueron trasladados en camiones desde Fuente Carreteros a Fuente Palmera para tomar parte en el asalto del Cuartel de la Guardia Civil; que intervino en las detenciones de personas de orden.

RESULTANDO DE LOS INFORMES DE LAS AUTORIDADES: que intervino en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil; que participo en saqueos y que tomó parte en la quema de imágenes

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de Rebelión, previsto y penado en el artículo 237 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable Leonardo Cortés Muñoz por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a Leonardo Cortés Muñoz, se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbasele declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; librense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Baltasar Gutierrez Gonzalez Juez

Militar de Fuente Palmera..... de lo que yo, el Secretario que refrenda  
Doy fe.

Antonio Cretanera

José Simón Pedarrón

Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia a l..... proce-  
sado le notificué en forma legal el.....  
precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre  
los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebra-  
ción del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime con-  
secuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado , dándose por notificado , designa defensor al.....que de oficio  
le corresponda..... y firma conmigo el Secre-  
tario en Fuente Palmera veinte de Junio..... de mil novecientos  
treinta y nueve.....

Doy fe.

José Simón Pedarrón



17

# AUTO-RESUMEN

En Fuente Palmera a veinte de Junio  
de mil novecientos treinta y nueve

RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de Orden de Proceder del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra contra Leonardo Cortés Muñoz y de las diligencias practicadas aparece que al        folios        se acredita que el citado procesado estaba afiliado a la Unión General de Trabajadores; que se opuso con armas a nuestro Movimiento; que intervino en la recogida de armas a todas las personas de orden; que rellenaba los cartuchos para los revolucionarios; que tomó parte en el asalto del Cuartel de la Guardia Civil; que intervino en las detenciones a las personas de orden; que participó en saqueos y tomó parte en la quema de imágenes.

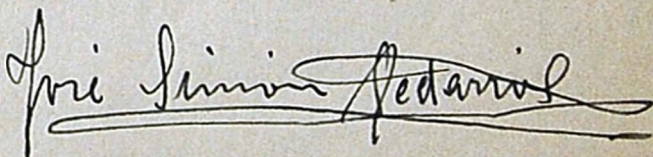
CONSIDERANDO: Que acreditados los hechos fundamentales que sirvieron de base al resultando del Auto de Procesamiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando de 28 de Julio de 1,936. procede ratificar aquél y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo a la Superioridad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55.

Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 55 y 191 S. S. dijo: Se declara concluso el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia seguido contra Leonardo Cortés Muñoz cuyo procedimiento se ratifica; elévese lo actuado a la Superioridad para la resolución que estime de justicia.

Lo mandó y firmó en Fuente Palmera a veinte de Junio de 1,939.  
Juez Militar Baltasar Gutierrez e Instructor de esta Causa; de todo lo cual yo, el Secretario, Doy fe.


El Juez,

El Secretario,



ACTA DE REMISION

Diligencia de remisión.—En Fuente Palmera a veinte  
de Junio de mil novecientos treinta y nueve  
se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de diecisiete  
folios útiles, de lo que doy fe.





18

Decreto.—Señálese para la vista de estas actuaciones el día 3 de Agosto  
a las 11 45 y pasen los autos a instrucción de las partes por el término  
legal; dése lectura al procesado de los nombres de los componentes del Consejo  
Cordoba 3 de Agosto de 1939 = Año de la Victoria

El Presidente del Tribunal,

*Andrés Orea Rúa*

Diligencia de notificación.—En el mismo día a \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de mil novecientos \_\_\_\_\_

Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado Leonardo Cortés Muñoz  
le notifiqué por lectura íntegra la relación de los componentes del Consejo de Guerra  
que le ha de juzgar y advertido si tiene algo que alegar manifiesta quedar enterado y  
que no tiene nada que manifestar  
y en prueba de conformidad firma con el autorizante. Doy fe.

*M. Orea*

El Sr. Fiscal:—Queda instruido y firma

*[Firma]*

El Sr. Defensor:—Queda instruido y firma

*[Firma]*

# ACTA DE LA VISTA

Vista en Audiencia pública con asistencia del Sr. Presidente del Consejo

D. *Andrés Arcaz Luján*, Comandante de Caballería

vocales D. *Antonio Pérez Gay*, D. *Pedro Fernández Aullón*, D. *Plácido H.*

*Francisco Suflet*, D. *Miguel Bravo Domínguez*, D. *Manuel Encina*,  
Fiscal D. *José P. de la Lanza* y el Fiscal D. *Antonio Gómez Briguera*  
dada lectura de los autos en el día y hora señalados y emitidos por las partes sus

pectivos informes; el Fiscal mantuvo que los hechos de autos son constitutivos del delito  
que prevee el artículo 238 del C. de *Militar en su párrafo 2*

y solicitó para el procesado la pena de *reclusión militar perpetua*

El Defensor expuso que *debería ser absolto*.

Oído el procesado manifestó que *no son ciertos los hechos que se le imputan*  
*Quedando reunido el Tribunal en sesión secreta para deliberar y dictar sentencia.*

*Córdoba 3 de Agosto de 1939 del Año de la Victoria*

V.º B.º El Presidente,

El Secretario,

*Arcaz*

*Fernández Aullón*

19

SENTENCIA.

En la Plaza de Cordoba a tres de Agosto de mil novecientotrenta y nueve, Año de la Victoria, se reúne el Consejo de Guerra Permanente de Urgencia, compuesto por los Sres. que al margen se expresan, para ver y fallar en juicio sumarísimo la presente causa, seguida por rebelión contra LEONARDO CORTES MUÑOZ, de cuarenta y nueve años de edad, vecino de Fuente- Carretero, de estado casado, de oficio jornalero, hijo de Luis y Ramona,-

Hecha relación de la causa, presente el Sr. Fiscal, el defensor del procesado y este y

RESULTANDO : que el procesado LEONARDO CORTES MUÑOZ, de filiación marxista destacado, de la confianza de los Comités directivos, al estallar el Glorioso Aizamiento Nacional, tomó las armas en favor de los rojos, intervino en requisas, saqueos, detenciones, registros, y vigilancias; fué al asalto del Cuartel de la Guardia Civil, figuró en cuadrillas de caballerías, y en los desmanes de las Aldeas, como quema y destrucción de objetos imágenes, etc, huyendo despues con los rojos.-

HECHOS PROBADOS.

CONSIDERANDO : que los precedentes hechos constituyen el delito de adhesión a la rebelión, previsto y sancionado en el artículo 238 del Código de Justicia Militar, en relación con los Bandos declarativos del estado de guerra.

CONSIDERANDO : que del expresado delito es responsable criminalmente en concepto de autor el procesado LEONARDO CORTES MUÑOZ.

CONSIDERANDO : que en la ejecución del hecho no es de apreciar no es de apreciar la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad.-

CONSIDERANDO : que la pena que procede imponer en este caso a juicio del Tribunal es la de reclusión perpetua.

CONSIDERANDO : que el responsable criminalmente de un delito o falta, lo es también civilmente.

Vistos los preceptos citados, y los Decretos 55 y 191.

F A L L A M O S .

que debemos condenar y condemos a LEONARDO CORTES MUÑOZ, a la pena de reclusión perpetua, con las accessorias de inhabilitación absoluta perpetua e interdicción-civil, así como a las responsabilidades civiles correspondientes, cuya cuantía se fijará y hará efectiva en periodo de ejecución de sentencia por los organismos competentes,  
Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos

*Andrés María López*

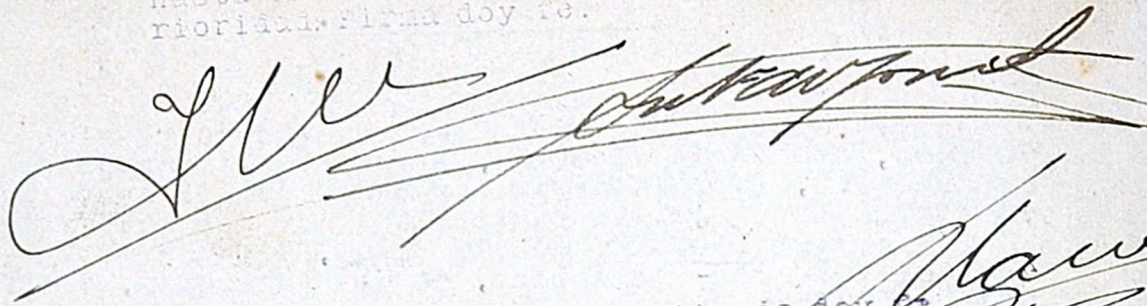
*Antonio Ferrer Gay*

*Elvencio Heras*

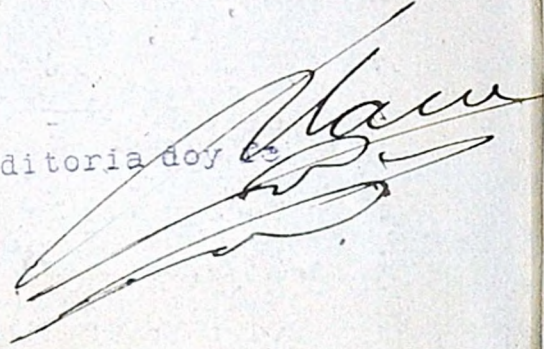
*Diego Ferrnandez Ayllón*

*Manuel Ferrer*

Notificaciones. Seguidamente notifiqué a los señores Fiscal y Defensor Público, haciéndoles saber que la misma no era válida hasta tanto no fuera aprobada por la Autoridad. Firma doy fe.



Nota. Seguidamente se remite a Auditoría doy fe.





AUDITORIA DE GUERRA  
DEL  
EJERCITO DE OPERACIONES  
DEL SUR

20

Año de la Victoria

Cordoba a 12 de Agosto de 1939 Año Triunfal.

Examinada la Sentencia recaída en la presente causa, que condena al ~~proceso-~~  
do LEONARDO CORTES MUÑOZ  
como autor del delito de Rebelion Militar por Adhesión, com-  
prendido en los articulos 237 y 238 en su párrafo 2º del Co-  
digo de Justicia Militar, a la pena de RECLUSION PERPETUA, -  
con las accesorias de interdiccion civil e inhabilitacion -  
absoluta durante el tiempo de la condena, y al pago de las -  
responsabilidades civiles que en su día se determinaran por  
el Tribunal competente, y.

CONSIDERANDO que el procedimiento aparece tramitado con arreglo a Derecho sin que en él se adviertan defectos ni omisiones que afecten a su validez, que la prueba ha sido apreciada con un criterio racional, que es asimismo acertada la calificación legal de los hechos, y para la fijación de la pena el Consejo de Guerra se ha mantenido dentro de los límites a que le autoriza el Artículo 172 del Código de Justicia Militar que regula el arbitrio judicial.

VISTOS los Artículos 28 y 662 del Código de Justicia Militar y Decretos 55 y 191 del Gobierno del Estado.

ACUERDO aprobar la anterior sentencia que declaro firme y ejecutoria contra Leonardo Cortés Muñoz como autor del delito de adhesión a la Rebelion, comprendido en los articulos 237 y 238 párrafo 2º de citado Código y pasen los autos al Instructor para notificación, ejecución y devolución de testimonios prevenidos en el artículo 28 del expresado Código legal, con destino al Alto Tribunal por conducto de esta Auditoria Delegada, a la que se devolverán los autos para su archivo, una vez cumplido lo ordenado.

EL AUDITOR,



*[Firma manuscrita]*



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN.- Corcho a veintiocho de Mayo de mil noventa  
y dos, yo, el secretario, teniendo a mi presencia al  
tafo

notifiqué en forma legal la resolución recibida en la presente causa  
y de usar entera

NOY SI.

Liquidacion de condena del penado LEONARDO CORTES MUNOZ

partado en el procedimiento Sumarísimo número 12397 del año 1939 instruido  
por el supuesto delito de ADESION A LA REBELION

se condenó a la pena de TREINTA ANOS  
reducida a prisión el día 23 de Abril de 1939  
hizo firme la sentencia el día 12 de Agosto de 1939  
le abona por prisión preventiva e . . . . . 112  
le abona por años bisiestos . . . . . 8  
queda por cumplir de la pena impuesta. . . . . 245  
Se extinguirá la condena el día CATORCE DE ABRIL DE MIL  
VEICIENTOS SESENTA Y NUEVE

	Dias	Años
le abona por prisión preventiva e . . . . .	112	"
le abona por años bisiestos . . . . .	8	"
queda por cumplir de la pena impuesta. . . . .	245	29

Y para que conste expido el presente testimonio con el visto bueno del Sr.  
Jefe de Ejecutorias en Cordoba a veintiseis de Mayo de mil novecientos cua  
nta y dos.

va. 32.

EL JUEZ DE EJECUTORIAS.

*Rafael Pineda Moreno*



*Refrendado*



23

Se ha recibido la hoja n.º ..... de la causa n.º 12,397/39  
correspondiente a Leonardo Cortes Muñoz  
procedente del Juzgado Militar Quinto  
(Cordoba)

..... de ..... de 1939

EL JEFE DEL REGISTRO.

GOBIERNO MILITAR  
DE  
CÓRDOBA  
ASESORIA JURIDICA

24

Núm. 2-9941

Causa n.º 12397

Incartado LEONARDO CORTES MUÑOZ

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el testimonio dinamante de la causa que al margen se expresa, el cual con esta fecha es remitido al Consejo Supremo de Justicia Militar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba <sup>23</sup> de Junio de 1942

De Orden de S. E.  
El Teniente Coronel Jefe de E. M.,

*[Handwritten signature]*



Ref. 1352

REGISTRO GENERAL  
DE SALIDAS  
Y CIERRES N.º 4523

Al contestar citar, Sección y número del oficio.

Sr. Juez Militar de Ejecutorias

PLAZA

25

1352

7421

Tango el honor de acusar recibo del testimonio y liquidacion de condena del recluso en este Establecimiento y por el procedimiento que al margen se expresa habiendo sido notificado de la misma el interesado segun diligencia al dorso.

Dios aguarde a V.S. muchos años

Burgos 24 de Junio de 1942



*[Handwritten signature]*

vez de Ejecutoriss Sr. Pineda Moreno.

Cordoba

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.- En el dia de la fecha  
y ante el funcionario del Cuerpo de Prisiones que sus-  
cribe comparece el encartado Leonardo Cortés Muñoz  
por el sumario núm 12.397 el cual le noti-  
fique en legal forma la resolución recaída en la causa  
contra el mismo seguida a que antes se hace referencia  
y de quedar enterado por no saber firmar, estampa la huella dactiloscópica

DON FE.

*Alcalá*



AUDIENCIA PROVINCIAL

CÓRDOBA

Secretaría

26

De orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, acuse a V. E. recibo del testimonio de la resolución recaída en el procedimiento nº 12397 seguida contra *Leonardo Cortés Huera* que acompaña a su oficio fecha *19 etc. nº 1352*

Dios guarde a V. E. muchos años  
Córdoba 30 de Junio de 1942

El Secretario



Sr. Juez de Ejecutorias de esta Plaza



AYUNTAMIENTO  
DE  
FUENTE PALMERA  
(CÓRDOBA)

Núm. 701

27

1352

Tengo el gusto de acusar recibo a V.S. de su comunicacion numero 1352 en la que participa a esta Alcaldia haber sido condenado a la pena de reclusion perpetua ,accesorias de inhabilitacion absoluta durante su cumplimiento y a las responsabilidades civiles correspondientes Leonardo Cortés Muñoz, natural de Baza(Granada), vecino de esta villa, de 46 años de edad, casado, jornalero, hijo de Luis y de Ramona.  
Dios guarde a V.S. muchos años.  
Fuente Palmera 2 de Julio de 1941

El Alcalde,

Sr. Juez de Ejecutorias.

CÓRDOBA

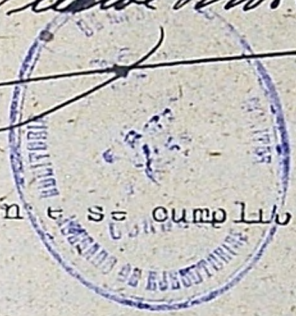
110 74

PROVIDENCIA JUEZ) En Córdoba a 17 de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco (1905) renta y us.

Practicadas todas las diligencias de ejecución de sentencia recaída contra el demandado en la presente sumaria, remitiéndose a esta que consta de 28 folios útiles a la Autoridad Judicial, para su conocimiento y archivo si lo estimá oportuno, a fin de que se cumpla lo proveyo y rubrica S. S. Doy fé.

Rafael Puente Nuevo

Felipe Puente



Diligencia. Seguidamente se cumplió lo mandado. Doy fé.

Puente



37  
29

MINISTERIO DEL EJERCITO  
COMISION CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

**PROPUESTA DE CONMUTACION  
Y CERTIFICADO DE RESOLUCION MINISTERIAL**

LEONARDO CORTES MUÑOZ natural de Baza  
 (nacido en Granada) de 49 años de edad, de estado casado y de profesión jornalero  
 que fué condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la plaza de Córdoba el 3 de  
 agosto de 1939, a la pena de reclusión perpetua  
 con accesorias legales, como autor de un delito de rebelión definido en el artículo 237 del Código de Jus-  
 ticia Militar y sancionado en los 238, 240 y 241 del propio Cuerpo Legal.

La Comisión Provincial de Córdoba propone en aplicación de las normas contenidas en la  
 D. C. de 25 de enero de 1940 (D. O. n.º 21) que sea conmutada la referida pena por la de veinte  
 años y un día de R.M.; el Auditor *idem* el Capitán General de la Región inf.

La propuesta transcribe de la sentencia como hechos declarados en ella que el sentenciado Leonardo  
 Cortes Muñoz, de filiación marxista destacado, de la confianza de los Comités di-  
 versos al estallar el Glorioso Movimiento Nacional tomó las armas en favor de  
 los rojos, intervino en requisas, saqueos y detenciones, registros y vigilancias,  
 en el asalto del Cuartel de la Guardia Civil, figuró en cuadrillas de caballe-  
 ros en los desmanes de las aldeas como quema y destrucción de imágenes etc.  
 cuando después con los rojos.

Esta Comisión Central estima que debe ser conmutada la referida pena por la de VEINTE  
 AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION MAYOR que se tendrá por definitiva con las accesorias inheren-  
 tes a ella por estimar el caso comprendido en el n.º 9 y 19 del Grupo III de las normas anteriormente  
 citadas;

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los miembros de la Comisión se eleva esta propuesta al  
 Ilmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército, para su vista y curso a la Superioridad.  
 Madrid, 20 de marzo de 1945

El Auditor Presidente.—El Vocal Militar.—El Vocal Judicial.—El Asesor del Ministerio del Ejército.  
 Todos firmados y rubricados.



El Excmo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha dictó resolución por virtud de la cual la pena defi-  
 nitiva que debe cumplir el rematado es la de VEINTE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION MAYOR  
 con las accesorias de ésta.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de  
 reapertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando  
 cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 MAR 1945 de 1945

El Secretario de la Comisión,

*M. Falgout*

EXCMO. SR. Capitan General de la 2ª Region Militar.



DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO

Don Bernardo Haur Gomez Comite de Botilleria  
y Juez Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de la Plaza y Provincia  
de Córdoba.

CERTIFICO: Que habiendo de nombrar Secretario para que me auxilie en la tramitación  
de las precedentes actuaciones, designo al Soldado de Infanteria Samuel  
Granado Huansa el que ante mi presencia y una vez enterado del cargo que  
se le confiere, lo acepta y jura, quedando obligado a desempeñar bien y fielmente las obliga-  
ciones del mismo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma el presente conmigo en Córdoba a  
diez y ocho de Noviembre del  
año mil novecientos cuarenta y tres

Bernardo Haur Gomez

Samuel Granado Huansa

Providencia Juez

Sr. Haur Gomez

En Córdoba a diez y ocho de Noviembre del año mil nove-  
cientos cuarenta y tres

Por recibido el anterior certificado de resolución definitiva correspondiente al encartado  
Leonardo Cortis Huansa únase al Procedimiento de su razón,  
que se encuentra en este Juzgado

y en su consecuencia, oficiase al Comandante de Puerto de la Guar-  
dia Civil para que manifieste la situación de actual del referido encarta-  
do y con su resultado se proveerá.

Lo mando y firma Su Señoría de que doy.....fe.

Bernardo Haur Gomez

Samuel Granado Huansa

Diligencia. Seguidamente se cumple lo ordenado de que doy.....fe.

Samuel Granado Huansa

59



En cumplimiento a su  
 respetado y suplico escri-  
 to, de fecha 18 del corriente  
 mes, tengo el honor de  
 participar a su Autoridad,  
 que segun informos adqui-  
 ridos por el que suscribe,  
 acerca de los familiares,  
 del encartado, Leonardo  
 Cortes Munoz de 53 años,  
 natural de Bara y vecino  
 de la aldea de Frente Canetas  
 de este termino, a que se re-  
 fiere el presente, se en-  
 cuentra actualmente cum

pliendo condena en la "Colonia Penitencia  
del Aveso" (Santander)

Dios suavemente N. mundo años.

Fuente Palmeras 25 de Noviembre 1964

El Comandante del Puerto.

Manuel Ramos

Salpino

~~5~~

Señor Juez Especial del Juzgado de Ejecutor  
de Comutaciones de Penas,

Córdoba

Juzgado Militar de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas  
de la Plaza y Provincia de Córdoba

32

LIQUIDACION DE CONDENA correspondiente al encartado por el Procedimiento Sumarísimo de  
urgencia n.º 12397 instruido contra Leonardo Cortés Muñoz

Fue reducido a prisión por la presente causa el día 23 de Abril del 1939

Fue condenado a la pena de veinta años.

Le ha sido conmutada la pena impuesta, por la de veinte años y un día de  
Reclusión Mayor

En su consecuencia, dejará extinguida la nueva pena el día 18 de Abril del  
mil novecientos treinta y nueve

S. F. u. O.

V. B.

Córdoba 8 de Diciembre de 1939

El Juez de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas,

59

38

ha recibido la copia n.º de la causa n.º 12397  
pendiente a *Guillermo Cortés Amador*  
ante del juzgado Militar de *la Jefatura de Com-*  
*municación de Naval* de *la* de 19

REGISTRO DE JUSTICIA  
PENADOS Y REBELDES

EL JEFE DEL REGISTRO,

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

En la Colonia Penitenciaria del Dueso ( Santander) a quince de Diciembre de 1943.

Requerido el recluso de este Establecimiento LEONARDO CORTES MUÑOZ se le comunica que, por el Juzgado Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas numero 2 de Cordoba, se ha recibido un Oficio, por el que se participa haber sido conmutada su primitiva pena de Reclusion Perpetua en causa n° 12397, por la de VEINTE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION MAYOR, quedando esta como definitiva.

Queda enterado de esta diligencia y firma de conformidad en la fecha ut-supra.

ENTERADO  
EL RECLUSO.





COLONIA PENITENCIARIA  
DEL  
DUESO

DIRECCION

31

19515

VARDO CORTES MUÑOZ

de U. núm. 12397  
za: Córdoba

emite a ese Juzgado,  
el enterado y firma  
recluso, la diligencia  
de notificación in-  
sada.

Tengo el honor de acusar recibo a V.S. de  
su atento escrito de fecha 8 actual  
acompañado de dos testimonios de  
condena y nueva liquidación de la  
misma.

que referente al recluso de esta Colonia, que al  
margen se expresa, se recibe en el día de hoy,  
procedente de ese Juzgado de su digno  
mando.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Santoña-Dueso, 16 de Diciembre  
de 1943.



Juz. del Juzgado Especial de Ejecutorias de Comuta-  
ciones de Penas nº 2.  
.....CORDOBA.....

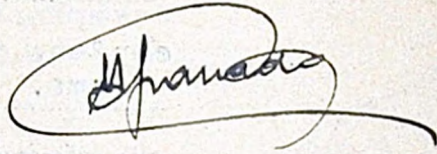
PROVIDENCIA En Córdoba a veintiocho de Diciembre é mil novecientos  
cuarenta y tres, el presente escrito y los autos de reclamo  
del interesado y del Registro Central de Penados, únanse  
los autos y en su vista dese cuenta a la Comisión Central  
Examen de Penas, de haber quedado cumplimentado cuanto se  
desea en el certificado de comunicación.-

Day fé.-



Nota.-Se cumple lo mandado.-

Day fé.-





GOBIERNO MILITAR  
DE CÓRDOBA  
ASESORIA JURIBICA

30

Núm 21806

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el oficio dirigico al Ilmo Sr. Presidente de la Comisión Central de Penas, por el que da cuenta de haber quedado terminadas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia recaida en la causa instruida contra el individuo ~~al m~~rgen se expresa, el cual es remitido con esta fecha a la citada Autoridad.

Dios guarde a V. S. muchos años

Córdoba 31 de Diciembre de 1943

De Orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M.



*[Handwritten signature]*

REGISTRO GENERAL  
DE SALIDA  
Y ENTRADA N.º 4249

BERNARDO CORTES MUÑOZ

Sr. Juez Militar de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de esta nº 2

PLAZA

Providencia Juez

*Manuel Gomez*

En Córdoba a diez de Enero del mil novecientos cuarenta y cuatro  
de marzo

Por recibido acuse de recibo del oficio que se remitió al Ilustrísimo Señor Auditor Presidente de la Comisión Central de Examen de Penas, en el que se le daba cuenta de haber quedado terminadas todas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia a que ha sido conmutado el encartado y que se remitió por conducto del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, únase a los autos y remítanse las presentes actuaciones a la Autoridad

Judicial de la Region para su archivo

Lo mando y firma Su Señoría de que doy..... fe.

*[Signature]*

*[Signature]*

DILIGENCIA DE REMISION

La pongo yo el Secretario, para hacer constar que con la misma fecha de la Providencia que antecede, se remite el presente Procedimiento a la Superioridad, para su archivo, compuesto de 37 folios útiles, de lo cual doy..... fe.

*[Signature]*

2-2-44  
639  
C

EXMO. SR'

Cumplida en toda sus partes la resolución que ha puesto fin a la presente causa, procede su archivo sin mas tramites.

V. E. no obstante resolverá

Sevilla a 29 de Mayo de 1,944

EL AUDITOR.



Handwritten signature and a rectangular stamp with the number 17644 and other illegible markings.

archivado el 26-6-44

Capitanía General de la Real Armada

SECCION DE COMANDO

Establecimiento de servicio de este  
distrito archivado en esta Capitanía  
General y sus efectos a su disposición

26 Junio 1879



*Jose Antonio Pat*

11



*Antecedente  
y 2-15*

39

REGION MILITAR  
PAGA  
987  
5 MAR 1955  
Jmfr.

L006754165

Excmo Sr. Capitan General de la 2ª Región Militar.

Sevilla.

Leonardo Cortés Muñoz, hijo de Luís y de Ra-  
mona, natural de Baza, (Granada) y vecino de es-  
ta villa, con domicilio en aldea Fuente Carre-  
teros, de sesenta y cinco años, casado, jornale-  
ro, a V.E. respetuosamente expone: que con mo-  
tivo de la pasada Revolución fué condenado en  
Consejo de Guerra de Córdoba a veinte años y  
un día, habiéndosele concedido la libertad con-  
dicional en el Penal de Santoña, -Dueso- hace  
mas de quince años, teniendo obligación de pasar  
revista mensual ante la Junta Local de Libertad  
vigilada, lo que me causa mucho perjuicio debi-  
do a mis años, por lo que al amparo de los bene-  
ficios de indulto que concede el Decreto de  
9 de Octubre de 1.945, es por lo que

SUPLICA a V.E. respetuosamente, se digne concederle  
dicha gracia de indulto.

Es gracia que respetuosamente pide y espera  
merecer de V.E. cuya vida guarde Dios muchos  
años.

Fuente Palmera (Córdoba) 12 Marzo de 1.955.

*Sumario = 12-397  
archivado el 26-6-44*

4653  
4'  
7-3-55

40 Q.8,431.766

Segunda Región Militar

Secretaría de Justicia



Negociado 42.-

Núm. 4091

**TELEGRAMA POSTAL**

Sevilla 14 de marzo de 1.955

El Capitán General

Al Fiscal Juridico Militar

Centro

Remito a V. S. para informe la adjunta instancia promovida por LEONARDO CORPES MUÑOZ

en la que solicita los beneficios del Indulto de primero de

Mayo de 1.952, en unión de la Causa núm. 12597-59 a que aquella se refiere, remitiéndola directamente una vez efectuado a la Auditoria de Guerra a los mismos efectos.



De Orden de S. E.  
El Teniente Coronel Auditor  
Secretario de Justicia

*[Handwritten signature]*

434

FISCALIA JURIDICO MILITAR			
Entrada el	15	de	3
		de	1955
Salida el	21	de	3
		de	1955

Los hechos determinantes de la comisión...

EXCMO SR.

EL FISCAL DICE:

**Leonardo Cortes Muñoz** cuyas circunstancias personales constan en la presente causa, núm. **12397** | de **1.939** solicita le sean aplicados los beneficios de indulto, concedidos por Decreto de 9 de Octubre de 1945 (D. O. núm. 236).

Examinada la causa, resulta condenado el peticionario con fecha **3 Agosto 1.939** a la pena de **Reclusión perpetua** y accesorias legales, como autor de un delito de **ADHESION** A LA REBELIÓN.

Dicha pena **si** le fué conmutada posteriormente por la de **Veinte años y un día de Reclusión Mayor.**

En la actualidad se encuentra en la situación de **libertad condicional**

Los hechos determinantes de la sanción, declarados probados en la sentencia, son de los exceptuados en el art. 1.º del Decreto mencionado y art. 3.º de las instrucciones del Ministerio del Ejército de 27 de Octubre de 1945 (D. O. núm. 245).

Por todo lo expuesto **NO ES PROCEDENTE** la concesión de la gracia solicitada.

Si así se acordara, deberá volver la causa a un Instructor para constancia, cumplimiento, notificación y cuenta al Consejo Supremo de Justicia Militar.

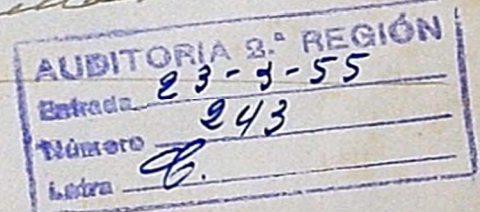
V. E. no obstante resolverá.

Sevilla a **18** de **Marzo**

de **1955**

EXCMO. SR.

EL FISCAL,



OTROSÍ DIGO: Que caso de denegación de la gracia por V. E., si el interesado interpone el recurso ante el Consejo Supremo, se remitirá al mismo testimonio de éste informe, del Dictamen del Auditor y del acuerdo de Vuestra Superior Autoridad, a más de testimonio literal de la Sentencia en los particulares de hechos y de derecho relativos al recurrente.

EXCMO. SR.

EL FISCAL,

Excmo. Señor

De acuerdo con el informe del Fiscal Jurídico Militar de la Región y por sus propios fundamentos, pudiera V.E. denegar al condenado LEONARDO COSTES MUÑOZ - - - - - los beneficios de indulto solicitados.

si V.E. resuelve de conformidad, la causa debe pasar el Juez que se designe, para constancia y notificación al interesado, en cuya diligencia se le requerirá para que manifieste si recurre ó no en alzada del acuerdo recaído, ante el Consejo Supremo de Justicia Militar, recurso que tiene derecho a interponer en el plazo de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de la referida notificación. Mientras no transcurra dicho periodo de tiempo, el Juez retendrá las actuaciones, en espera de que el interesado ejercite ó nó, su derecho a recurrir.

Caso de que expire el plazo de tiempo mencionado, sin que se interponga el recurso, el instructor lo hará constar así por diligencia, y, sin más trámites elevará las actuaciones a esta Auditoría.

En caso contrario, ó sea, cuando dentro del plazo fijado de diez días naturales, el interesado interpusiese el recurso de alzada a que tiene derecho, el instructor seguidamente deducirá testimonio comprensivo de los particulares siguientes:

1ª Literal de la diligencia en la que se interponga el recurso, ó unión del testimonio del escrito original, en el caso de que el interesado interponga el recurso por medio de escrito.

2ª Literal del Resultado de la sentencia, referente a dicho condenado recurrente, ya que puede darse el caso con gran frecuencia, que sean más de uno los que aparezcan condenados en la misma sentencia y con resultados separados por cada uno de los condenados.

3ª Literal igualmente del informe del Ilmo. Sr. Fiscal Jurídico Militar.

4ª Literal también del dictamen del Excmo. Sr. Auditor y finalmente:

5ª Literal del Decreto del Excmo. Sr. Capitán General de la 2ª Región.

El expresado testimonio en unión de la causa lo elevará seguidamente a esta Auditoría a los efectos que procedan.

V.E. no obstante resolverá.  
Sevilla 28 de Marzo de 1.955.  
EL AUDITOR GENERAL.-



*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA DE ADJUDICACIÓN	
NÚMERO	6070
RECEPCIONADO	4º
FECHA	28-0-55



Capitanía General de la II Región

SECRETARIA DE JUSTICIA

Sevilla 29 de Marzo

de 19 55.-

De conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor, acuerdo DENEGAR los beneficios del de-  
to de indulto de 9 de Octubre de 1945 al rematado LEONARDO CORTES MUÑOZ, encartado  
el procedimiento sumarisimo numero 12.397-39.-

Y para cumplimiento de cuanto se propone, pase al Juez Militar Eventual numero 3,

mandante Don Sebastian Calderon Mamute, en la Plaza de Sevilla,

sando recibo.



*[Handwritten initials]*

El Capitán General,

*[Handwritten signature]*

5116

*[Handwritten number]*

N SEBASTIAN CALDERON MATUTE, COMANDANTE DE ARTILLERIA  
JEFE DEL JUZGADO MILITAR EVENTUAL N°3, Y DE LAS DILIGEN-  
CIAS DE DENEGACION DE INDULTO ORDENADAS EN LA CAUSA NUM/  
2,397/39 INSTRUIDA AL REMATADO LEONARDO CORTES MUNOZ.

Al Juez a quien corresponda el dili-  
genciamiento del presente atentamen-  
to, saludo y hago saber.

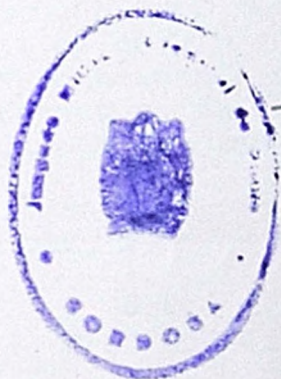
Que en providencia de este dia, en las  
mencionadas actuaciones, he acordado  
las practicas de las diligencias que  
al respaldo se expresan.

Por tanto en nombre de S. E. el Jefe del Estado (Q. D. G.) le exhorto y requiero y en el mio le ruego y encargo, que luego que lo mande ver y cumplir, devolviendolo a este Juzgado a la mayor brevedad posible, pues haciendolo asi administrará justicia.

Cordoba 6 de Abril de 1,955

EL COMANDANTE JUEZ

*Sebastian Calderon Matute*



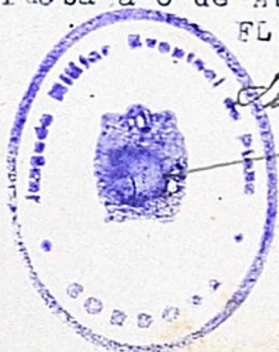
DILIGENCIAS QUE SE INTERSAN

1º.- Que se le notifique en forma legal al rematado en la causa num. 12,397/39, LEONARDO CORTES MUÑOZ, el cual se encuentra en situación de Libertal condicional, en la Aldea Fuente Carretero, del término Municipal de Fuente-Palmera, la resolución dictada por el Excmo. Sr. Capitán General de esta Región Militar en fecha 29 del pasado mes de Marzo, en la que DENIEGA al referido condenado, los beneficios del Decreto de Indulto de 9 de Octubre de 1,945, el cual tenía solicitado de dicha Superior Autoridad. En la referida causa fué condenado a la pena de reclusión perpetua, habiendole sido conmutada posteriormente por la de Veinte años y un día de reclusión mayor. Los hechos declarados probados en la sentencia, son de los exceptuados en el art. 1º del Decreto mencionado y art. 3º de la Instrucciones del Ministerio del Ejército de 27 Octubre de 1,945 (D.O. num. 245), haciendole saber al mismo, que puede recurrir en alzada del acuerdo recaído, ante el Consejo Supremo de Justicia Militar, recurso que tiene derecho interponer en el plazo de diez días naturales. Mientras no trascorra dicho periodo de tiempo el Juez retendrá las actuaciones en espera de que el interesado ejercite o no, su derecho a recurrir, siendo requerido para que manifieste si recurre o no.

2º.- Caso de que interponga recurso por escrito lo admitira y lo remitira a este Juzgado en union del presente exhorto.

Cordoba a 6 de Abril de 1,955

EL COMANDANTE JUEZ



*Sebastián Facundo Proenza*

*Pm*

videncia Juez }  
Señor }  
Aguila Cabrera. }

Fuente Palmera quince de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

Cumplase lo ordenado por el Sr. Comandante de Artillería D. Sebastián Calderón Matute, en el exhorto que antecede y una vez hecho, devuelvase, si procede, dejando razón.

Lo mandó y firma el Sr. Juez que provee en el lugar y fecha indicados, doy fé.



*Aguila*

*Antonio Rodríguez*

Diligencia.-

En Fuente Palmera a diez y seis de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el Sr. Juez de Paz de la misma D. Antonio Aguila Cabrera, presente yo el Secretario, compareció previamente citado, el que dijo ser y llamarse Leonardo Cortés Muñoz, ser natural de Baza, (Gradana) y vecino de esta villa con domicilio en Fuente Carreteros, de sesenta y cinco años, casado, jornalero, -----

De orden del Sr. Juez, por mí el Secretario le fué notificado el precedente exhorto, haciéndole saber, que si lo estima oportuno, puede entablar apelación ante el Consejo Supremo de Justicia Militar, contestando que no quiere apelar ni entablar recurso alguno. Esto manifestó y leíó que le fué se afirma y ratifica en lo dicho, no firmando por asegurar no saber, haciéndolo a su ruego un testigo, con el Sr. Juez de que doy fé.



*Aguila*

*José Pérez*

*Antonio Rodríguez*

Diligencia de }  
remisión.- }

Seguidamente se devuelve cumplida al Sr. Juez de Instrucción del Partido, doy fé.

*Rodríguez*

DON SEBASTIAN CALDERON MATUTE, COMANDANTE DE ARTILLERIA, JUEZ DEL JUZGADO MILITAR EVENTUAL N° 3

CERTIFICADO.- que teniendo que nombrar secretario para que me auxilie en el cumplimiento y tramitacion de las presentes actuaciones, designo para ello al soldado de Infanteria RAFAEL HIDALGO CARRACEDO, quien enterado del cargo que se le confiere lo acepta previo juramento de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que la Ley señala, firmado conmigo en prueba de conformidad en Cordoba a seis de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

*Sebastian Calderon Matute*

*Rafael Hidalgo Carracedo*

PROVIDENCIA.- En Cordoba a seis de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco

por recibido procedimiento sumarisimo de urgencia num. 12,397/39, instruido al rematado LEONARDO CORTES MUNOZ, con Decreto de la Autoridad Judicial de la Region por el que se acuerda DENEGARLE al mismo los beneficios del Decreto de Indulto de 9 de Octubre de 1,945, dese de alta en Los Libros y ficheros de este Juzgado, guardese y cumplase lo en el mandado, a cuyo efecto, librese atento escrito a dicha Superior Autoridad, acusando recibo de su entrada en este Juzgado, y enviase exhorto al Juzgado de Paz de Fuente-Palmera para ser diligenciado en el referido penado. Lo mando y firma S. Sa...

*Calderon*

Doy fé

*Rafael Hidalgo Carracedo*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado..

*[Signature]*

Doy fé

*Rafael Hidalgo*

DILIGENCIA.- En Cordoba a veinte y uno de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Sr. Juez recibio y dispuso unir con antelacion exhorto en el que se le notifica al rematado LEONARDO CORTES MUNOZ, le ha sido Denegado los beneficios del Decreto de Indulto de nueve de Octubre de 1,945, por razon de la presente causa, habiendosele hecho saber que puede recurrir en alzada del acuerdo recaido, ante el Consejo Supremo de Justicia Militar en el plazo de diez dias naturales, manifestando que no quiere apelar ni entablar recurso alguno.

Doy fé.-

*Calderon*

*Rafael Hidalgo Carracedo*

EXCMO. SR.

DON SEBASTIAN CALDERON MATUTE, COMANDANTE DE ARTILLERIA, JUEZ DEL JUZGADO MILITAR, EVENTUAL NUM. 3 DE LA PLAZA DE CORDOBA Y DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS DE DENEGACION DE INDULTO A V.F. TIENE EL HONOR DE EXPONER:

QUE habiendo solicitado el condenado LEONARDO CORTES MUNOZ, del Excmo. Sr. Capitan General de esta Region por medio de escrito obrante al folio 39, que le sean aplicados los beneficios de indulto que concede el Decreto de 9 de Octubre de 1,945, gracia que le ha sido Denegada por dicha Superior Autoridad segun Decreto del folio 43, y cumpliendo cuanto en el mismo se ordena, al folio 45 se le notifica al interesado, en fecha 16 de los corrientes; haciendole saber que si lo es tima oportuno puede entablar recurso contra dicho acuerdo ante el Consejo Supremo de Justicia Militar, en el plazo de diez dias naturales, contados a partir de la fecha de la notificación, contestando que no quiere apelar ni entablar recurso alguno.

Y creyendo en Juez Instructor que suscribe haber dado cumplimiento a las diligencias ordenadas, se honra en elevar a la Superior Autoridad de V.F. las presentes actuaciones a los efectos que en Justicia procedan.

V.F. no obstante resolvera  
Cordoba 27 de Abril de 1,955

EXCMO. SR.

EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR

*Sebastian Caldeira Matute*



DILIGENCIA DE REMISION.- En el dia de la fecha se remiten las presentes actuaciones en pliego cerrado al Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza para su curso al Excmo. Sr. Auditor General de la Region, constando de cuarenta y seis folios utiles, dando cuenta a la Autoridad Judicial.

Doy Fé.-

*Rafael J. J. J.*

AUDITORIA 2.ª REGION	
Entrada	30-4-55
Numero	334
C.	

Causa nº 12.397-39  
LEONARDO CORTES MUÑOZ

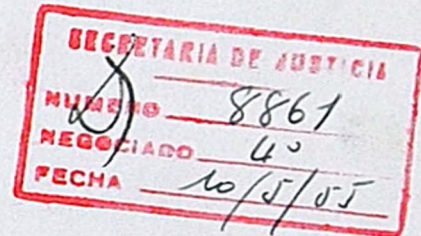
Excmo. Señor

Cumplida en todas sus partes la resolución que ha puesto fin a las presentes actuaciones, procede su archivo sin más trámites.

V. E. no obstante resolverá.

Sevilla 9 de Mayo de 195 5

EL AUDITOR, GENERAL,



V. F. no obstante resolvera  
Cordoba 27 de Abril de 1,955

EXCMO. SR.

EL COMANDANTE JEFE INSTRUCTOR

*Sebastian Lacin*



DILIGENCIA DE REMISION.- En el dia de la fecha se remiten las preseres actuaciones en pliego cerrado al Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza para su curso al Excmo. Sr. Auditor General de la Region, constando de cuarenta y seis folios utiles, dando cuenta a la Autoridad Judicial.

Doy Fé.-

*Rafael Hidalgo*

<b>AUDITORIA 2.ª REGION</b>	
Entrada	30-4-55
Numero	334
	C.